



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado. 20001-4003-006-2018-00131-00.

Proceso EJECUTIVA SINGULAR, presentada por BANCOLOMBIA S.A, contra COLOMBIANA DE MEDICINAS, COLMEDICINAS S.A.S., E ISABEL CAROPRESE MAURNO.

Atendiendo la nota secretarial que antecede y la solicitud de seguir adelante con la ejecución presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho observa, que respecto a la notificación del auto que libró orden de pago y su posterior corrección, únicamente se encuentra debidamente notificada COLMEDICINAS S.A.S., entidad que fue emplazada y representada a través de curador ad litem.

Lo Anterior, por cuanto respecto a la otra demandada, esto es la señora ISABEL CAROPRESE MAURNO sólo aportó al plenario constancia de envió y recibido de citación para la notificación personal a la demandada, a la dirección carrera 11 # 11 – 07, de la ciudad de Valledupar, la cual incluso es distinta a la reconocida para tal efecto en auto de fecha 31 julio de 2018, visible a folio del 62 del expediente, previa solicitud de la parte demandante.

Tampoco no se aportó la notificación por aviso con copia del mandamiento de pago debidamente sellada y cotejada por la empresa de correos, motivo por el cual esta dependencia judicial se abstendrá de seguir adelante con la ejecución del proceso. Por lo tanto, se

RESUELVE

Primero: Negar seguir adelante con la ejecución, por no estar notificados la totalidad de los demandados dentro de este asunto.

Segundo: Requerir a la parte demandante a fin que se sirva notificar en debida forma el mandamiento de pago y el auto que lo corrigió a la señora ISABEL CAROPRESE MAURNO.

Tercero: Para lo anterior, previamente deberá clarificarse al despacho el lugar en dónde se harán de surtir las notificaciones a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**602c19d1bd26abffee797f2039a657a01d289ac86d32069f95c8d3c233b2
b485**

Documento generado en 29/10/2020 11:58:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**